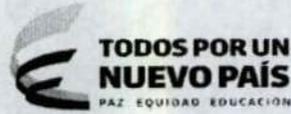




Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20185500401751



Bogotá, 16/04/2018

Señor
Representante Legal
INGENIERIA Y PROYECTOS DE GUADUAS LTDA EN LIQUIDACION
CARRERA. 2 No. 2-32 PISO 2
GUADUAS - CUNDINAMARCA

Respetado (a) Señor (a)

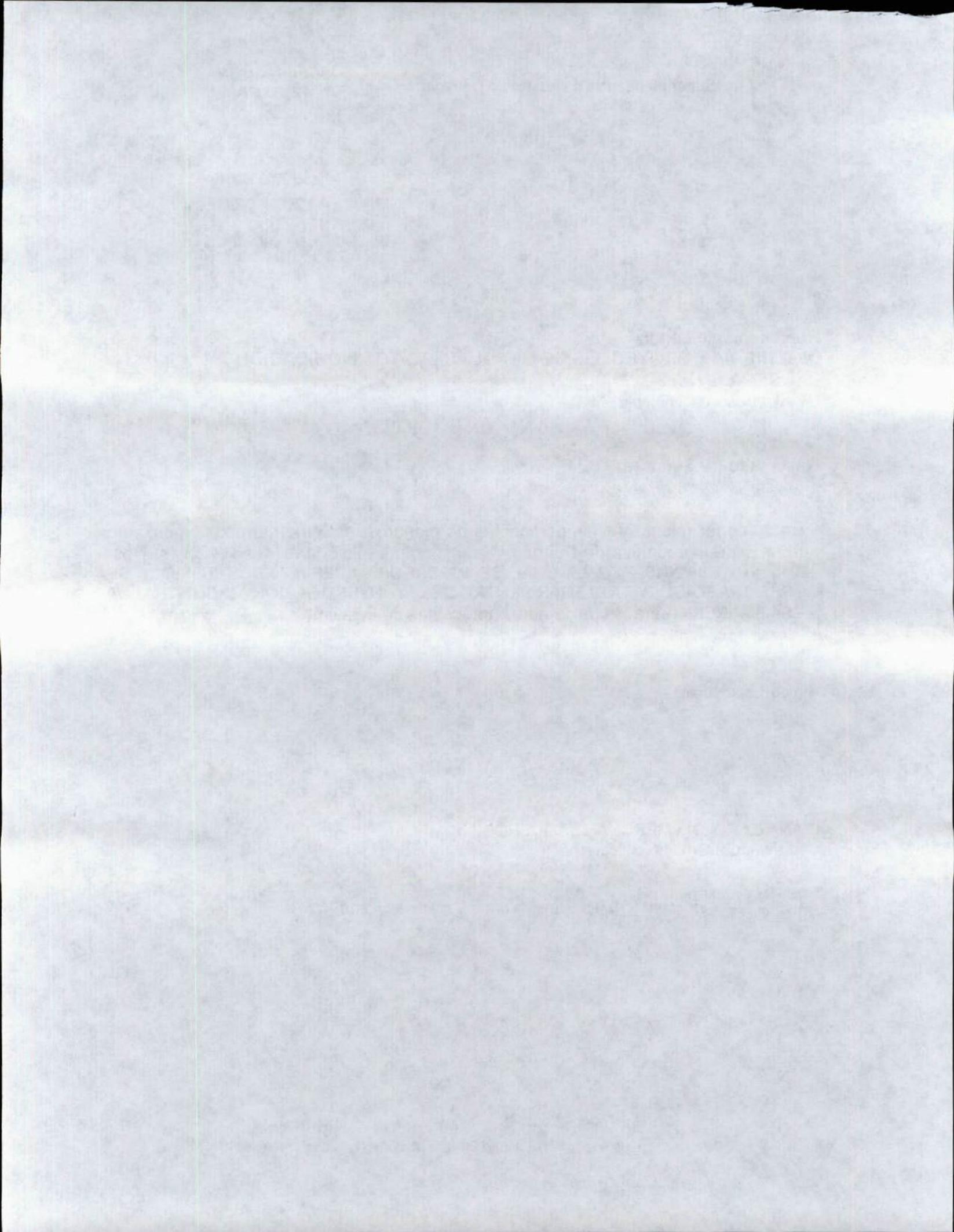
Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la (s) resolución (s) Nos. 18045 de 16/04/2018 POR LA CUAL SE INCORPORA ACERVO PROBATORIO Y SE CORRE TRASLADO PARA ALEGAR DENTRO DE UNA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA A ESA EMPRESA, para lo cual le anexo fotocopias de la misma.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
Coordinadora Grupo Notificaciones

Transcribio: ELIZABETHBULLA
Revisó: Revisó: KAROL LOPEZ / MARIA DEL PILAR ORTIZ / RAISSA RICAURTE



REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

AUTO No.

18045

16 ~~ABR~~ 2016

Por el cual se incorpora acervo probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante la Resolución No. 7316 del 26 de febrero de 2016, dentro del expediente virtual No. 2016830340000861E, en contra de la empresa INGENIERIA Y PROYECTOS DE GUADUAS LTDA EN LIQUIDACION, identificada con NIT. 832.003.049 - 2.

LA SUPERINTENDENTE DELEGADA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere la Ley 105 de 1993, la Ley 222 de 1995, los numerales 3 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificados por el Decreto 2741 de 2001, Ley 1437 de 2011, Decreto 1079 de 2015 y el Código General del Proceso, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que en virtud a la presunta trasgresión a la Circular Externa No. 00000003 de febrero de 2014, concordante con la Resolución No. 30527 de Diciembre de 2014, se inició investigación administrativa mediante la Resolución No. 7316 del 26 de febrero de 2016, en contra de la empresa INGENIERIA Y PROYECTOS DE GUADUAS LTDA EN LIQUIDACION, identificada con NIT. 832.003.049 - 2, cuyo cargo imputado se formuló en los siguientes términos:

CARGO ÚNICO: INGENIERIA Y PROYECTOS DE GUADUAS LTDA EN LIQUIDACION, identificada con NIT. 832.003.049 - 2, presuntamente no registró la certificación de los ingresos brutos provenientes del desarrollo de la actividad supervisada por la "Supertransporte" exigida en la Circular externa No. 00000003 de 25 de febrero de 2014 en concordancia con la Resolución No. 30527 del 18 de Diciembre de 2014, dirigidos a la totalidad de los sujetos destinatarios de la supervisión integral (vigilancia, inspección y control) (...)

En concordancia con la precitada Circular y Resolución debe darse aplicación a la sanción establecida para la conducta descrita previamente, lo consagrado en el numeral 3 del artículo 86 de la Ley 222 de 1995 el cual señala:

"(...) 3. Imponer sanciones o multas, sucesivas o no hasta de doscientos salarios mínimos legales mensuales, cualquiera sea el caso a quienes incumplan sus órdenes, la Ley o los estatutos."

Dicho Acto Administrativo fue notificado por AVISO WEB el día 06 de abril de 2016, mediante publicación No. 42 en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, dando cumplimiento al artículo 66 y ss, del Código de procedimiento Administrativo, no sin antes haber enviado la citación para la notificación personal a la dirección registrada ante la Cámara de Comercio respectiva.

Por el cual se incorpora acervo probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante la Resolución No. 7316 del 26 de febrero de 2016, dentro del expediente virtual No. 2016830340000861E, en contra de la empresa INGENIERIA Y PROYECTOS DE GUADUAS LTDA EN LIQUIDACION, identificada con NIT. 832.003.049 - 2

En virtud del artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, "por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", se dispone que "los investigados podrán, dentro de los (15) días siguientes a la notificación de la formulación de cargos, presentar los descargos y solicitar o aportar las pruebas que pretendan hacer valer", las cuales podrán ser rechazadas de manera motivada, por considerarse inconducentes, impertinentes o superfluas.

Así mismo, el artículo 40 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo ("CPACA"), dispone: "Durante la actuación administrativa y hasta antes de que se profiera la decisión de fondo se podrá aportar, pedir y practicar pruebas de oficio o a petición del interesado sin requisitos especiales. (...) Serán admisibles todos los medios de prueba señalados en el Código de Procedimiento Civil". Dicha disposición otorga a la administración la potestad de aportar, pedir y practicar pruebas de oficio hasta antes de que se profiera decisión de fondo.

Conforme a lo anterior, se entiende que el término venció el día **27 de abril de 2016** y la aquí investigada **NO HIZO USO DEL DERECHO DE DEFENSA** y contradicción dentro del mismo, por lo tanto se entiende surtida esta etapa procesal.

Que a través de la Resolución No. 42607 del 26 de Agosto de 2016, "Por medio de la cual se subroga la Resolución No. 20973 de 16 de Octubre de 2015", se adoptó la firma mecánica en algunos documentos y/o actos administrativos expedidos por la Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor, con el fin de dar celeridad a lo establecido en el artículo 1º de la Resolución No. 42607 de 2016.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que, la empresa: **INGENIERIA Y PROYECTOS DE GUADUAS LTDA EN LIQUIDACION, identificada con NIT. 832.003.049 - 2, NO PRESENTÓ** escrito de descargos, y con el ánimo de garantizar los principios que rigen las actuaciones administrativas, la Delegada de Tránsito y Transporte Automotor recibió información de los vigilados **que no registraron la certificación de los ingresos brutos provenientes del desarrollo de la actividad supervisada por esta Superintendencia correspondiente al año 2013 en el sistema TAUX**, indispensable para el cumplimiento de otra obligación, que aunque se configura como consecuencia del primer cumplimiento aquí no nos ocupa, consistente en el pago de la respectiva tasa de vigilancia del año 2014, conforme a lo establecido en la Circular Externa No. 00000003 del 25 de febrero de 2014, que al tenor dispone:

(...)

"ingresar a la página web de la Superintendencia de Puertos y Transporte www.supertransporte.gov.co, link software tasa de vigilancia TAUX y registrar la certificación de ingresos brutos percibidos en el año 2013, a partir del 25 de febrero hasta el 20 de marzo de 2014... los ingresos certificados correspondientes al periodo 1 de enero al 31 de diciembre de 2013, son la base para la autoliquidación de la tasa de vigilancia vigencia 2014..."

(...)

En este caso se pretende sancionar el incumplimiento de una obligación que se configura indispensable para el cumplimiento de otra. Es decir del registro de la certificación de ingresos brutos dentro del término exigido en la Circular, depende el cumplimiento de la autoliquidación y pago de la tasa de vigilancia. Es por esto que esta Superintendencia hace hincapié en que los vigilados deben cumplir los términos exigidos para que de esa manera los procesos que depende a futuro de ello no se vean afectados. Aquí no se investiga el pago de la tasa de vigilancia de 2014, sino el registro de la certificación de ingresos brutos de 2013.

Adicional a ello, este despacho considera pertinente aclarar a la investigada que el fundamento de esta investigación es la Ley 222 de 1995, para los aspectos subjetivos de las Empresas de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor. Pues de acuerdo a los fallos de acción de definición de

¹Con relación a lo dispuesto por el numeral 6 del artículo 627 del Código General del Proceso, respecto de los artículos relativos a los medios de prueba en el proceso civil, que entraron en vigencia a partir del 1 de enero de 2014, valga recordar que estos no se encuentran sujetos a la implementación gradual establecida para los despatches judiciales por el Acuerdo No. PSAAI3-10073 de 27 de diciembre de 2013 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, como quiera que la función de policía administrativa ejercida por esta Superintendencia, dista de las actividades jurisdiccionales de la Rama Judicial.

Por el cual se incorpora acervo probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante la Resolución No. 7316 del 26 de febrero de 2016, dentro del expediente virtual No. 201683034000861E, en contra de la empresa INGENIERIA Y PROYECTOS DE GUADUAS LTDA EN LIQUIDACION, identificada con NIT. 832.003.049 - 2

competencias administrativas, proferidos por la Sala Plena del Honorable Consejo de Estado, de una parte, entre la Superintendencia de Puertos y Transporte y la Superintendencia de Sociedades (C-746 de fecha septiembre 25 de 2001), de otra, con la Superintendencia de Economía Solidaria, (11001-03-15-000-201-02-13-01 de fecha marzo 5 de 2002), se precisa la competencia de la Superintendencia de Puertos y Transporte, en el ejercicio de las funciones de inspección vigilancia y control de carácter integral, esto es que comprende aspectos objetivos y subjetivos sobre las personas naturales y jurídicas que presten el servicio público de transporte y sus actividades conexas.

El reporte de información financiera, en este caso Certificado de Ingresos Brutos, es un aspecto de carácter subjetivo de las empresas, de obligatorio cumplimiento una vez éstas se encuentren habilitadas ante el Ministerio de Transporte. Es decir, es independiente del inicio de la prestación del servicio en cualquiera de las modalidades (carácter objetivo). Pues independientemente de cuando inicie una empresa actividades, desde el momento en que ha sido debidamente constituida y habilitada debe cumplir con las obligaciones del aspecto subjetivo, reportando información financiera cualquiera sea el monto de los ingresos o egresos.

En el marco de lo expuesto, en ejercicio de su potestad y teniendo en cuenta lo señalado por el Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo sección Cuarta, en la sentencia del 23 de julio de 2009, expediente No. 25000-23-25-000-2007-00460-02(0071-09), en el sentido que:

(...)

"Las pruebas deben ceñirse al asunto materia del proceso y se rechazarán las que versen sobre hechos notoriamente impertinentes y las manifiestamente superfluas. Lo anterior significa que las pruebas deben ser conducentes, pertinentes y eficaces y el medio probatorio apto jurídicamente para demostrar los hechos alegados. (...) Es decir, que la conducencia es la aptitud legal del medio probatorio para probar el hecho que se investiga, y que requiere de dos requisitos esenciales, que son: que el medio probatorio respectivo este autorizado y no prohibido expresa o tácitamente por la ley; y que ese medio probatorio solicitado no esté, prohibido en particular para el hecho que con él se pretende probar. En tanto que la pertinencia se refiere a que el medio probatorio guarde relación con los hechos que se pretenden demostrar".

(...)

Conforme a lo anterior, esta Delegada procede a pronunciarse respecto de las pruebas a incorporar, al tenor de su pertinencia, utilidad y conducencia, en consonancia con lo previsto en los artículos 40² y 47 de la Ley 1437 de 2011; la Circular Externa No. 00000003 del 25 de febrero de 2014 publicada en la página Web de la entidad www.supertransporte.gov.co, y a su vez registrada y publicada en el Diario Oficial de la República de Colombia; concordante con la Resolución No. 30527 del 18 de Diciembre de 2014 publicada en la página Web de la entidad www.supertransporte.gov.co, y a su vez registrada y publicada en el Diario Oficial de la República de Colombia, en los siguientes términos:

Incorporar y tener como pruebas documentales, las siguientes por considerarse necesarias y conducentes:

1. Memorando No. 20155800102823, del 20 de octubre de 2015, mediante el cual la coordinadora del Grupo de Recaudo remite al Grupo de Investigaciones y Control el listado de vigilados que no han registrado la certificación de los ingresos brutos provenientes del desarrollo de la actividad supervisada por la "Supertransporte" exigida en Circular Externa No. 00000003 de fecha 25 de Febrero 2014, concordante con la Resolución No 30527 del 18 de Diciembre de 2014.
2. Acto administrativo No. 7316 del 26 de febrero de 2016, con su respectiva constancia de notificación.
3. Memorando No. 20178300190293 del día 04 de septiembre de 2017 mediante el cual, la Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor solicitó información del reporte del certificado de ingresos brutos en la plataforma Taux.

Artículo 40. Pruebas. Durante la actuación administrativa y hasta antes de que se profiera la decisión de fondo se podrán aportar, pedir y practicar pruebas de oficio o a petición del interesado sin requisitos especiales. Contra el acto que decida la solicitud de pruebas no proceden recursos. El interesado contará con la oportunidad de controvertir las pruebas aportadas o practicadas dentro de la actuación, antes de que se dicte una decisión de fondo. Los gastos que ocasione la práctica de pruebas correrán por cuenta de quien las pidió. Si son varios los interesados, los gastos se distribuirán en cuotas iguales. Serán admisibles todos los medios de prueba señalados en el Código de Procedimiento Civil.

Por el cual se incorpora acervo probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante la Resolución No. 7316 del 26 de febrero de 2016, dentro del expediente virtual No. 2016830340000861E, en contra de la empresa INGENIERIA Y PROYECTOS DE GUADUAS LTDA EN LIQUIDACION, identificada con NIT. 832.003.049 - 2

4. Memorando No. 20178300192413 del día 06 de septiembre de 2017 mediante el cual, la Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor solicitó información del reporte del certificado de ingresos brutos en la plataforma Taux.
5. Certificación del Grupo de Informática y Estadística enviado mediante Memorando No. 20174100245843 del día 03 de noviembre de 2017 donde se evidencia que, la empresa INGENIERIA Y PROYECTOS DE GUADUAS LTDA EN LIQUIDACION, identificada con NIT. 832.003.049 - 2, a la fecha no ha realizado el reporte del certificado de ingresos brutos correspondiente a la vigencia 2013.

En consecuencia, las pruebas incorporadas en el presente proveído se consideran conducentes, pertinentes y útiles para el esclarecimiento de los hechos que resultan ser materia de investigación, pues resultan el medio idóneo que permite establecer el cumplimiento de la normatividad anteriormente enunciada y en consecuencia determinar si existió o no transgresión a las normas relacionadas con anterioridad, por consecuente, esta Autoridad de Tránsito y Transporte señala que las pruebas documentales antes enumeradas serán objeto de apreciación y valoración para proferir decisión de fondo en sede de fallo, y será lo que en Derecho corresponda.

Igualmente, se le solicita a la empresa INGENIERIA Y PROYECTOS DE GUADUAS LTDA EN LIQUIDACION, identificada con NIT. 832.003.049 - 2, que allegue a este despacho la habilitación expedida por el Ministerio de Transporte o autoridad competente, con la cual le ha sido posible desarrollar su actividad.

Además de lo anterior, este despacho no practicará pruebas de oficio, por considerar que los medios probatorios que reposan y hacen parte integral del expediente en el presente procedimiento administrativo sancionatorio son suficientes para determinar la presunta transgresión o no, de las normas señaladas en la formulación del cargo, por lo cual dicho acervo probatorio será valorado conforme a la regla de la sana crítica y la razón lógica para resolver de fondo la presente actuación.

Conforme a lo expuesto y de acuerdo a lo establecido en el inciso segundo del artículo 48 de la Ley 1437 de 2011, este acto administrativo tiene la finalidad de correr traslado a la empresa INGENIERIA Y PROYECTOS DE GUADUAS LTDA EN LIQUIDACION, identificada con NIT. 832.003.049 - 2, para que en el término de diez (10) días siguiente al recibo de esta comunicación presente el respectivo escrito de alegatos de conclusión.

Cabe advertir, que el expediente queda a disposición del investigado para su revisión y respectivo análisis probatorio, en las instalaciones de esta Superintendencia durante el periodo probatorio y el traslado del mismo, ello con la finalidad de garantizar el debido proceso en conjunto con el principio de publicidad, así como el cabal cumplimiento del derecho a la defensa al igual que el de contradicción.

En mérito de lo expuesto anteriormente,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: INCORPORAR dentro de la presente investigación administrativa las pruebas documentales que reposan en el expediente, conforme a la parte motiva del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Correr traslado a la empresa INGENIERIA Y PROYECTOS DE GUADUAS LTDA EN LIQUIDACION, identificada con NIT. 832.003.049 - 2, por un término de diez (10) días siguientes a la comunicacióneste auto, para que presente los alegatos de conclusión respectivos en el curso de esta investigación administrativa.

ARTÍCULO TERCERO: Se le solicita a la empresa INGENIERIA Y PROYECTOS DE GUADUAS LTDA EN LIQUIDACION, identificada con NIT. 832.003.049 - 2, allegar al expediente con la

Por el cual se incorpora acervo probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante la Resolución No. 7316 del 26 de febrero de 2016, dentro del expediente virtual No. 2016830340000861E, en contra de la empresa INGENIERIA Y PROYECTOS DE GUADUAS LTDA EN LIQUIDACION, identificada con NIT. 832.003.049 - 2

finalidad de que repose como prueba documental la habilitación expedida por del Ministerio de Transporte o autoridad competente.

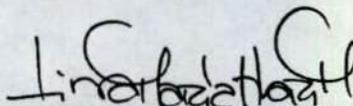
ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR el contenido del presente Auto al Representante Legal o a quien haga sus veces de la empresa **INGENIERIA Y PROYECTOS DE GUADUAS LTDA EN LIQUIDACION**, identificada con NIT. 832.003.049 - 2, en **GUADUAS / CUNDINAMARCA**, en la **CR 2 2-32 2DO P**, conforme a lo establecido en el artículo 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez surtida la respectiva comunicación, remítase copia de la misma al Grupo de Investigaciones y Control de la Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que obre dentro del expediente.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 40 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

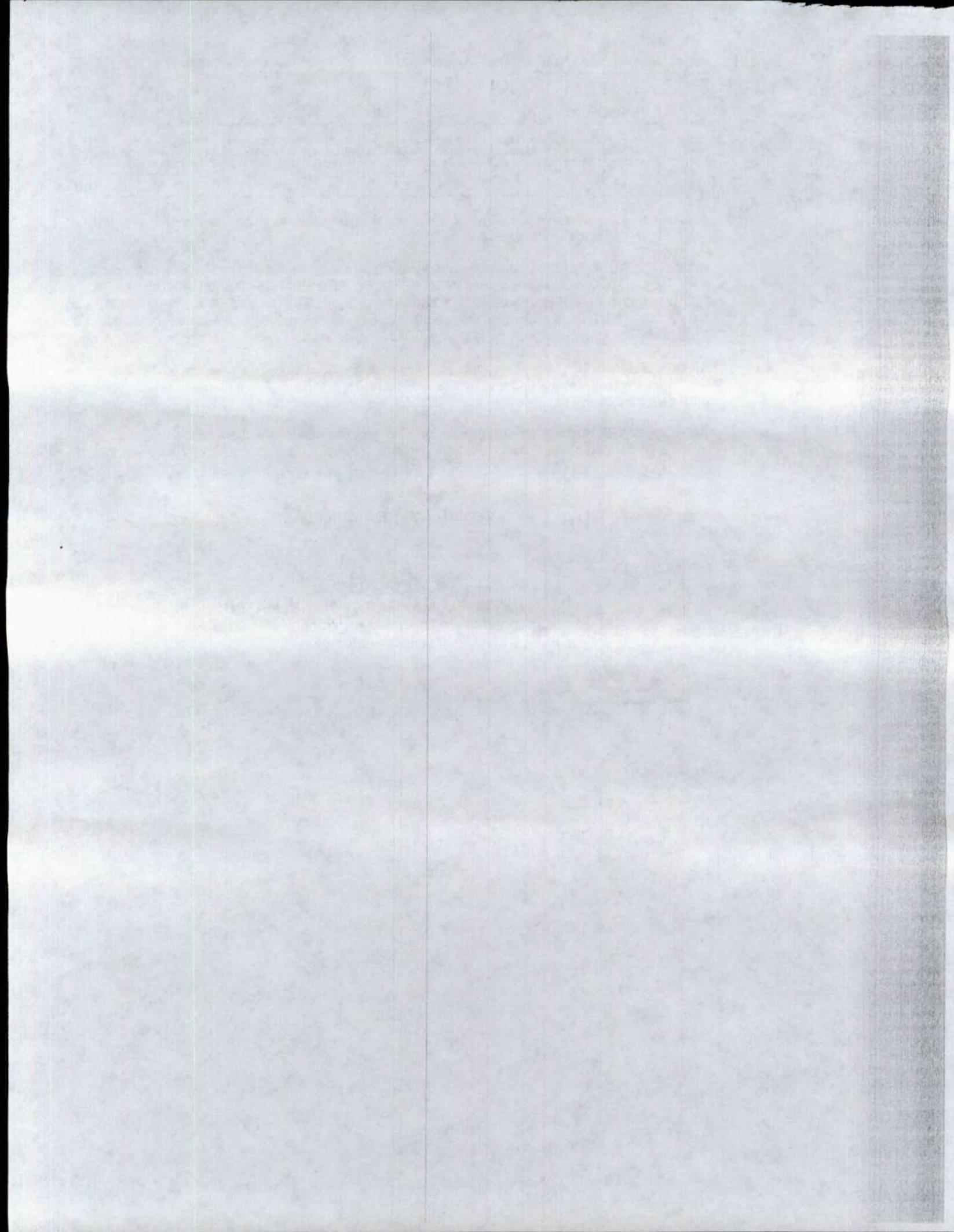
18045

16 ABR 2018

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LINA MARÍA MARGARITA HUARI MATEUS
Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte
Terrestre Automotor

Proyectó: María Isabel Díaz Sánchez 
Revisó: Vanessa Barrera 
Revisó: Dra. Valentina del Pilar Rubiano - Coordinadora Grupo Investigaciones y Control



CAMARA DE COMERCIO

HONDA



**CAMARA DE COMERCIO DE HONDA
INGENIERIA Y PROYECTOS DE GUADUAS LIMITADA "**

Fecha expedición: 2018/02/13 - 10:59:07 **** Recibo No. S000034081 **** Num. Operación. 90-RUE-20180213-0007
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V
*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN crPVyFpnX3

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: INGENIERIA Y PROYECTOS DE GUADUAS LIMITADA "
SIGLA: I.P.G. LTDA
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD LIMITADA
CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT : 832003049-2
DOMICILIO : GUADUAS

MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 22747
FECHA DE MATRÍCULA : OCTUBRE 02 DE 1998
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2003
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : MARZO 30 DE 2006
ACTIVO TOTAL : 81,560,000.00

EL COMERCIANTE NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACIÓN LEGAL DE RENOVAR SU MATRÍCULA MERCANTIL

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CR 2 2-31 2DO P
MUNICIPIO / DOMICILIO: 25320 - GUADUAS
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 8466600
TELÉFONO COMERCIAL 2 : NO REPORTÓ
TELÉFONO COMERCIAL 3 : NO REPORTÓ

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CR 2 2-32 2DO P
MUNICIPIO : 25320 - GUADUAS

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : H4930 - TRANSPORTE POR TUBERIAS

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 882 DEL 02 DE OCTUBRE DE 1998 DE LA NOTARIA_UNICA DE GUADUAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 5717 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 02 DE OCTUBRE DE 1998, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA INGENIEROS Y PROYECTOS DE GUADUAS LIMITADA "I.P.G. LTDA.".



**CAMARA DE COMERCIO DE HONDA
INGENIERIA Y PROYECTOS DE GUADUAS LIMITADA "**

Fecha expedición: 2018/02/13 - 10:59:07 **** Recibo No. S000034081 **** Num. Operación. 90-RUE-20180213-0007
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V
*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN crPVyFpnX3

CERTIFICA - RELACION DE NOMBRES QUE HA TENIDO

QUE LA PERSONA JURÍDICA HA TENIDO LOS SIGUIENTES NOMBRES O RAZONES SOCIALES

- 1) INGENIEROS Y PROYECTOS DE GUADUAS LIMITADA "I.P.G. LTDA."
Actual.) INGENIERIA Y PROYECTOS DE GUADUAS LIMITADA "

CERTIFICA - CAMBIOS DE NOMBRE O RAZON SOCIAL

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 322 DEL 10 DE JUNIO DE 1999 SUSCRITO POR Notaría Unica de GUADUAS REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 5862 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 28 DE JUNIO DE 1999, LA PERSONA JURIDICA CAMBIO SU NOMBRE DE INGENIEROS Y PROYECTOS DE GUADUAS LIMITADA "I.P.G. LTDA." POR INGENIERIA Y PROYECTOS DE GUADUAS LIMITADA "

CERTIFICA - REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA	DOCUMENTO	INSCRIPCION	FECHA
EP-322	19990610	NOTARIA UNICA	GUADUAS	RM09-5862	19990628
EP-322	19990610	NOTARIA UNICA DE GUADUAS	GUADUAS	RM09-5862	19990628
EP-748	20001130	NOTARIA UNICA DE GUADUAS	GUADUAS	RM09-6159	20001201
		CUND.			
EP-297	20010530	NOTARIA UNICA DE GUADUAS	GUADUAS	RM09-6296	20010530
		CUND.			
EP-297	20010530	NOTARIA UNICA DE GUADUAS	GUADUAS	RM09-6296	20010530
		CUND.			
EP-318	20010606	NOTARIA UNICA DE GUADUAS	GUADUAS	RM09-6304	20010606
		CUNDINAMARCA			

CERTIFICA - VIGENCIA

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD SE HALLA DISUELTA Y EN ESTADO DE LIQUIDACION, POR VENCIMIENTO DE SU TERMINO DE DURACION.

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRA COMO OBJETO LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: A.) ASESORIA Y DISEÑO DE SISTEMAS ELECTRICOS Y PARTES ELECTROMECANICAS. B.) ASESORIA LEGAL ADMINISTRATIVA Y JUDICIAL EN EL AREA CIVIL, AMBIENTAL COMERCIAL, LABORAL Y DE HIDROCARBUROS, AUDITORIAS LEGALES EN EL AREA AMBIENTAL Y LABORAL, NEGOCIACION DE TIERRAS, PARA USO INDUSTRIAL. C.) LA REPRESENTACION Y COMERCIALIZACION TECNICA DE EQUIPOS, REPUESTOS Y MATERIALES PARA LA FABRICACION, CONSTRUCCION Y MONTAJES, LA PRODUCCION Y PRODUCCION, EQUIPO DE CONTROL DE PROCESO Y CALIDAD ETC., D.) ASESORIA EN EL DESARROLLO DE SISTEMAS DE GESTION DE SALUD, SEGURIDAD INDUSTRIAL Y AMBIENTAL Y SU CORRESPONDIENTE AUDITORIA AL PROCESO DE IMPLEMENTACION, ENTRENAMIENTO EN LAS AREAS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y SALUD OCUPACIONAL. E.) ASESORIAS TECNICAS PARA LA CONSTRUCCION DE PROYECTOS ENERGETICOS EN LAS AREAS DE INGENIERIA BASICA, SEGURIDAD INDUSTRIAL Y SALUD OCUPACIONAL, ASEGURAMIENTO Y CONTROL DE CALIDAD BAJO LAS NORMAS ISO 9000, ISO 14000, MANEJO AMBIENTAL Y AFINES. F.) LA COMPRA, VENTA, ALQUILER, IMPORTACION, REPRESENTACION DE FIRMAS EXTRANJERAS Y NACIONALES, SUMINISTRO, SUMINISTRO CON INSTALACIONES, CONSTRUCCION, DESMONTAJE, MANTENIMIENTO, REPARACION, CONSULTORIA, ASESORIA, INGENIERIA, DISEÑO DE ESTACIONES, EQUIPOS, ELEMENTOS Y DEPOSITOS PARA SISTEMA DE: TELEVISION,



**CAMARA DE COMERCIO DE HONDA
INGENIERIA Y PROYECTOS DE GUADUAS LIMITADA "**

Fecha expedición: 2018/02/13 - 10:59:07 **** Recibo No. S000034081 **** Num. Operación. 90-RUE-20180213-0007
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V
*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN crPVyFpnX3

AUDIVISUALES, TELEFONIA PUBLICA Y PRIVADA, SISTEMA SCDA, TELECOMUNICACION, TRANSMISION Y RECEPCION DE FASCIMILES Y DATOS, TELEMETRIA, TRANSMISION Y RECEPCION DE RADIO EN HF, VHF, UHF, RADIOS FIJOS, PORTATILES, MOVILES EN HF, VHF, VIA SATELITE, COMPUTO Y PROCESAMIENTO DE DATOS, TERMINALES Y REPETIDORAS EN HF, VHF, UHF, MICROONDAS Y SATELITE, SUMINISTRO DE ENERGIA AC, DC, FOTOXOLFAICOS, PLANTAS GENERADORAS DIESEL Y DE GASOLINA, SUMINISTRO DE ENERGIA SIN INTERRUPCION, USP, REDES DE VOZ, DATOS EN CABLE, AIRE ACONDICIONADO, MEDIDAS DE CONTROL DE HUMEDAD Y TEMPERATURA, DETECCION Y EXTINSION DE INCENDIOS, BATERIAS Y ANTENAS. G.) ELABORACION DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL, ASESORIAS TECNICAS Y LEGALES PARA LA OBTENCION DE LICENCIAS AMBIENTALES, Y PERMISOS AMBIENTALES PARA EL APROVECHAMIENTO DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES, LICENCIAS DE CONSTRUCCION, ASESORIAS Y CONSULTORIAS DE IMPACTO AMBIENTAL. H.) ELABORACION DE PLANES DE CONTINGENCIA, SUMINISTRO DE EQUIPOS PARA EL CONTROL DE DERRAME DE HIDROCARBUROS, BIORREMEDIACION EN ZONAS AFECTADAS POR HIDROCARBUROS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL. I.) FORMAR PARTE COMO SOCIO, ACCIONISTA DE LA SOCIEDAD DE RIESGOS LIMITADOS, UNIONES TEMPORALES O CONSORCIOS, PRESENTAR PROPUESTAS CONJUNTAS EN CUALQUIERA DE SUS ACTIVIDADES. J.) LA INTERVENTORIA, CONSULTORIA Y SOPORTE SUMINISTRANDO EL RECURSO HUMANO PARA LAS FASES DE CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES, FABRICACIONES, MONTAJES DE EQUIPOS Y SISTEMAS MECANICOS, ELECTROMECHANICOS DE CONTROL OPERACIONAL Y DE COMUNICACIONES, LINEAS DE CONDUCCION DE HIDROCARBUROS, EQUIPOS DE TRANSPORTE DE FLUIDOS SOLIDOS Y LIQUIDOS EN GENERAL, PRUEBAS DE EQUIPOS DE SISTEMAS, OPERACION CONTROL DE CALIDAD BAJO ISO 9000, ISO 14000 Y AFINES, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y EN GENERAL. K.) ELABORACION DE MANUALES DE OPERACION Y MANTENIMIENTO. L.) GERENCIA DE PROYECTOS PUBLICOS Y PRIVADOS DE INGENIERIA DESDE SU ETAPA CONCEPTUAL Y DE PREDISEÑO, ANALISIS DE PROPUESTAS, SUMINISTRO DE EQUIPOS, CONSTRUCCION, MONTAJES E INSTALACIONES, PRUEBAS DE ARRANQUE Y PUESTA EN MARCHA PARA SISTEMA DE PRODUCCION Y TRANSPORTE DE FLUIDOS SOLIDOS Y LIQUIDOS, LINEAS DE CONDUCCION DE HIDROCARBUROS, ESTACIONES DE BOMBEO, REBOMBEO Y RECUPERACION DE GASES Y VAPORES Y OTROS EMPLEADOS EN LA INDUSTRIA QUIMICA, PETROLERA, GASIFERA, PETROQUIMICA, ENERGETICA, LINEAS DE ACUEDUCTO, ETC. LL.) ADELANTAR EXPLOTACIONES MINERAS EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES. M.) SUMINISTRAR TRITURADOS Y CONCRETOS EN TODAS SUS MODALIDADES Y OBRAS QUE SE REQUIERAN. N. EXPLOTACION DE CONSTRUCCIONES REGULADAS POR LA LEY 68 DE 1969. N.) EN FIN CELEBRAR Y EJECUTAR TODA CLASE DE CONTRATOS LICITOS, COMERCIALES, CIVILES Y LABORALES EN EL SECTOR PUBLICO Y PRIVADO QUE SEAN NECESARIOS O CONVENIENTES, COMPLEMENTARIOS O CONEXOS CON LOS QUE SE INDICAN EN ESTE ARTICULO O LOS QUE SEAN NECESARIOS Y CONVENIENTES PARA EL BUEN LOGRO Y CABAL EJERCICIO U OBJETO SOCIAL DE LA COMPANIA, CON CUALQUIER PERSONA INCLUYENDO LOS MISMOS SOCIOS. O.) PRESTAR EL SERVICIO PUBLICO Y/O PRIVADO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL PARA ESTUDIANTES, ASALARIADOS Y ESCOLARES O EMPRESAS O INSTITUCIONES PUBLICAS, PRIVADAS O PERSONAS INDEPENDIENTES CON VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO, COLECTIVO, MUNICIPAL, INTERMUNICIPAL E INTERDEPARTAMENTAL, DE TAXI INDIVIDUAL, SERVICIO PUBLICO DE CARGA; DE ACUERDO CON LA LEGISLACION VIGENTE.

CERTIFICA - CAPITAL

TIPO DE CAPITAL	VALOR	CUOTAS	VALOR NOMINAL
CAPITAL SOCIAL	80.000.000,00	80.000,00	1,000.00

CERTIFICA - SOCIOS



**CAMARA DE COMERCIO DE HONDA
INGENIERIA Y PROYECTOS DE GUADUAS LIMITADA "**

Fecha expedición: 2018/02/13 - 10:59:07 **** Recibo No. S000034081 **** Num. Operación. 90-RUE-20180213-0007
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V
*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN crPVyFpnX3

SOCIOS CAPITALISTAS

NOMBRE	IDENTIFICACION	CUOTAS	VALOR
MONTENEGRO PAVA FRANKLIN ROBERTO	CC-3,051,235	20.000,000	\$20.000.000,00
CONTRERAS FLOREZ WILLIAN ALFONSO	CC-79,002,151	20.000,000	\$20.000.000,00
WILLIAM RICARDO RAMIREZ N.	CC-79,002,943	40.000,000	\$40.000.000,00

CERTIFICA

JUNTA DIRECTIVA - PRINCIPALES

POR DOCUMENTO, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO DEL LIBRO EL ,
FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SECRETARIO	CONTRERAS FLOREZ WILLIAN ALFONSO	CC 79,002,151

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR DOCUMENTO, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO DEL LIBRO EL ,
FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE GENERAL	WILLIAM RICARDO RAMIREZ N.	CC 79,002,943

POR DOCUMENTO, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO DEL LIBRO EL ,
FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE GENERAL	MONTENEGRO PAVA FRANKLIN ROBERTO	CC 3,051,235

CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

REPRESENTACION LEGAL: EL GERENTE ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, CON FACULTADES POR LO TANTO PARA EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS ACORDES CON LA NATURALEZA DE SU ENCARGO Y QUE SE RELACIONE ESPECIAL EL GERENTE TENDRA LAS SIGUIENTES FUNCIONES: A.) USAR DE LA FIRMA O RAZON SOCIAL; B.) DESIGNAR EL SECRETARIO DE LA COMPANIA, QUE LO SERA TAMBIEN DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS; C.) DESIGNAR LOS EMPLEADOS QUE REQUIERA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LA COMPANIA Y SENALARLE SU REMUNERACION, EXCEPTO CUANDO SE TRATE DE AQUELLOS QUE POR LEY O POR ESTOS ESTATUTOS DEBAN SER DESIGNADOS POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS; D.)PRESENTAR UN INFORME DE SU GESTION A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS MEN SUS REUNIONES ORDINARIAS Y EL BALANCE GENERAL DE FIN DE EJERCICIOI CON UN PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES. E.)CONVOCAR A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS A REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.F.) NOMBRAR LOS ARBITROS QUE CORRESPONDAN A LA

CÁMARA DE COMERCIO
HONDA



**CAMARA DE COMERCIO DE HONDA
INGENIERIA Y PROYECTOS DE GUADUAS LIMITADA "**

Fecha expedición: 2018/02/13 - 10:59:07 **** Recibo No. S000034081 **** Num. Operación. 90-RUE-20180213-0007

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUENE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V
*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) ***

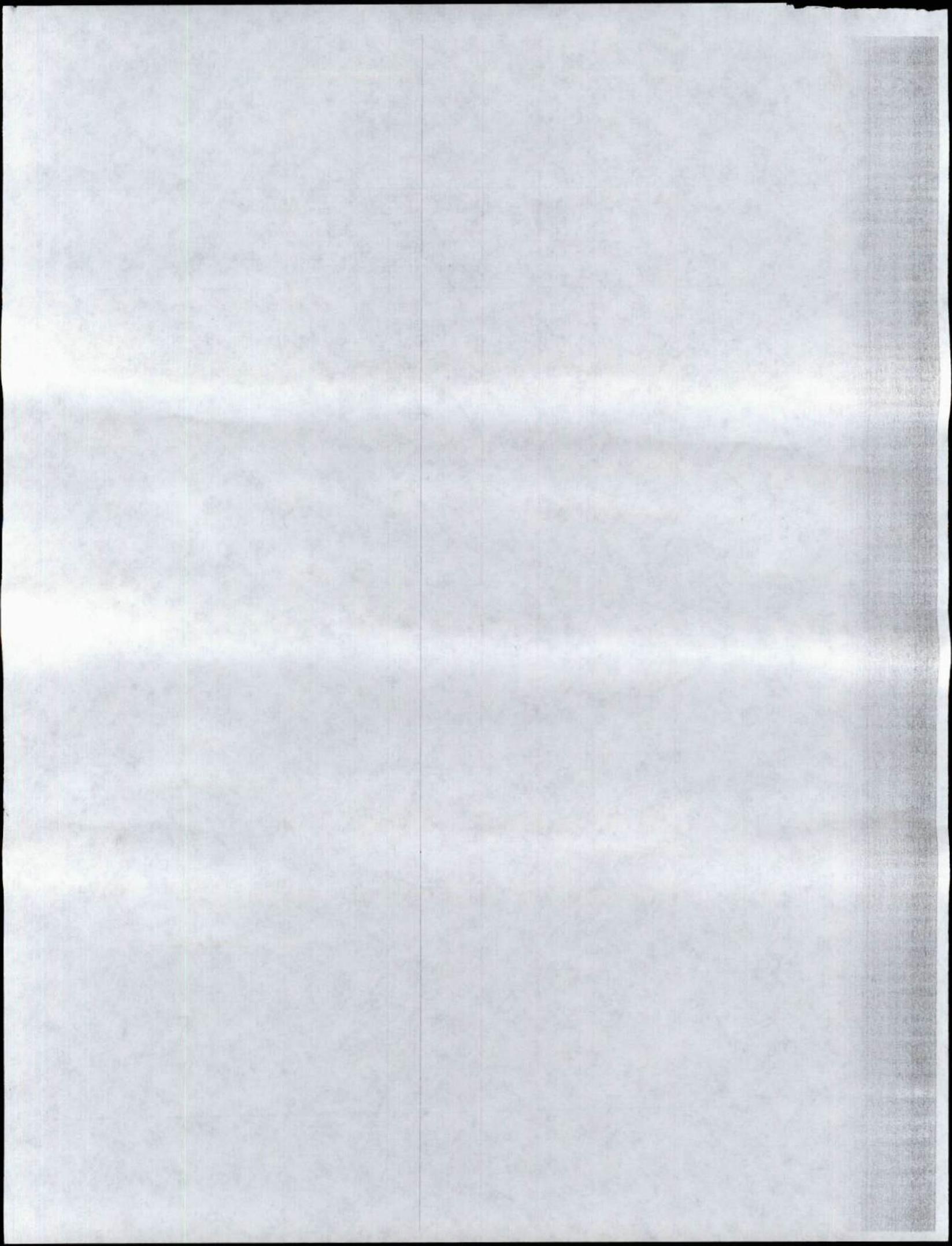
CODIGO DE VERIFICACIÓN crPVyFpnX3

SOCIEDAD EN VIRTUD DE COMPROMISOS, CUANDO ASI LO AUTORICE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS Y DE LA CLAUSULA COMPROMISORIA QUE EN ESTOS ESTATUTOS SE PACTA Y G.) CONSTITUIR LOS APODERADOS JUDICIALES NECESARIOS PARA LA DEFENSA DE LOS INTERESES SOCIALES. PARAGRAFO: EL GERENTE REQUERIRA AUTORIZACION PREVIA DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS PARA LA EJECUCION DE TODO ACTO O CONTRATO QUE EXCEDA DEL VEINTICINCO POR CIENTO (25%) DEL CAPITAL SOCIAL.

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Esmpob





Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20185500401751



Bogotá, 16/04/2018

Señor
Representante Legal
INGENIERIA Y PROYECTOS DE GUADUAS LTDA EN LIQUIDACION
CARRERA. 2 No. 2-32 PISO 2
GUADUAS - CUNDINAMARCA

Respetado (a) Señor (a)

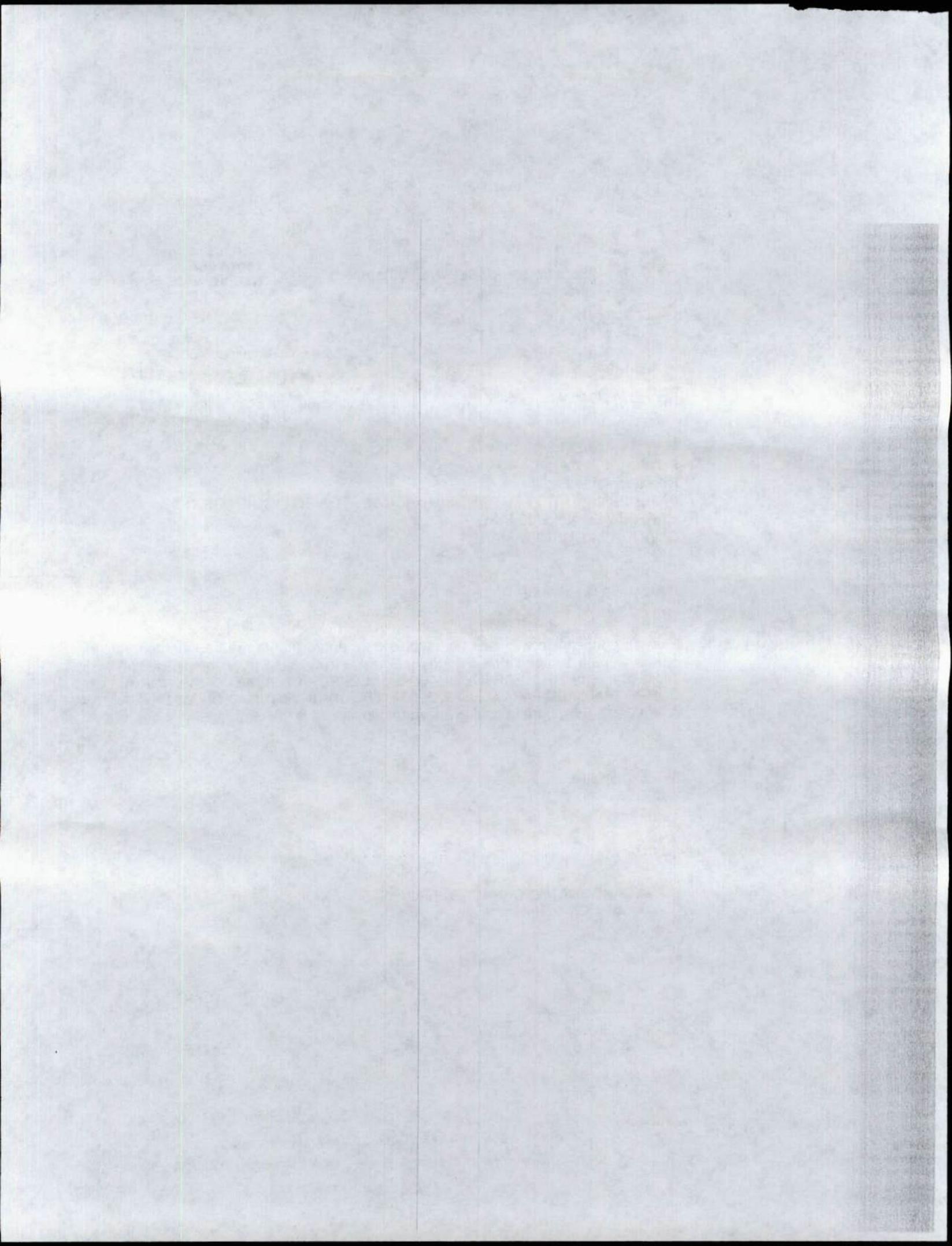
Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la (s) resolución (s) Nos. 18045 de 16/04/2018 POR LA CUAL SE INCORPORA ACERVO PROBATORIO Y SE CORRE TRASLADO PARA ALEGAR DENTRO DE UNA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA A ESA EMPRESA, para lo cual le anexo fotocopias de la misma.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
Coordinadora Grupo Notificaciones

Transcribio: ELIZABETHULLA
Revisó: Revisó: KAROL LOPEZ MARIA DEL PILAR ORTIZ / RAISSA RICAURTE



Control de Calidad Devoluciones

472

Motivos de Devolución

1	2	Desconocido
1	2	Dirección Errada
1	2	No Reclamado
1	2	Rehusado
1	2	No Reside

OTROS

1	2	Apartado Clausurado
1	2	Cerrado
1	2	No Existe Número
1	2	Fallecido
1	2	No Contactado
1	2	Fuerza Mayor

Nombre legible del supervisor y C.C. 3050988

Sector Materia Mayores

Centro de Distribución

Devolución impropiciada SI NO

Gestión Adicional

Observaciones

NO VIVE en la Dirección

Intento de entrega No. 1

Fecha DIA MES AÑO RD

Hora

Intento de entrega No. 2

Fecha DIA MES AÑO RD

Hora